



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Luis Fernando Arias Gómez c.c. 70.069.382
DEMANDADOS	- PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00259 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. FIJA FECHA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

Primero: teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **PORVENIR S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **DA por contestada** la demanda.

Segundo: Por otro lado, con la respuesta allegada por **COLFONDOS S.A.** se tiene como INDICIO GRAVE la no contestación de la demanda, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. Lo anterior ya que como obra en el numeral 05 del Expediente digital el escrito de demanda fue entregado a la demandada el 13 de diciembre de 2021 y la respuesta emitida tal y como obra en el numeral 08 está fechada a 28 de febrero de 2022, estando por fuera de los términos establecidos.

Tercero: En los términos del certificado de existencia y representación, escrituras públicas y poderes aportados con los escritos de contestación, se les reconoce personería para representar los intereses de la demandada a los siguientes profesionales del derecho:

- A Alejandro Miguel Castellanos López identificado con C.C. 79.985.203 y con T. P. 267.511 del C. S. de la J, quien funge como abogada de PORVENIR S.A.
- A John Walter Buitrago Peralta identificado con C.C. 1.016.019.370 y con T.P 267.511 del C.S. de la J., quien funge como abogado de COLFONDOS S.A.

Cuarto: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Decreto de Pruebas el día **JUEVES DIESISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Quinto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el día **JUEVES DIESISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a continuación de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Séptimo: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia

Octavo: ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14074939>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 14074939#**

Se aclara que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd4455559b376033e01f6d131928cd29eb8dfe2e660d4c7b066e5dc145c7fb8**

Documento generado en 06/04/2022 03:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**